

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 187

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 1946

Francos concertados

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».
Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de agosto de 1946
AÑO XI NUM. 215

Núm. 3.116

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de Julio de 1946 sobre márgenes comerciales en artículos de la competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: Le Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial del Estado» del 26, núm. 269 modificada por la de 1 de marzo de 1943 «Boletín Oficial del Estado» del 3, núm. 62, y 20 de Mayo último «Boletín Oficial del Estado» del 30, núm. 150, establece los márgenes comerciales que han de regir para la venta de los artículos alimenticios, fijándolos en tantos por cientos sobre el valor de las mercancías en origen.

El indicado sistema de determinación y aplicación de los márgenes comerciales implica que toda elevación en el costo en origen de los artículos repercute en el importe de los beneficios comerciales en cuantía desproporcionada a los mayores gastos que tal elevación origina a los comerciantes interesados, ya que el importe de algunos de ellos, tales como los de gestión, contribuciones, almacenes, personal, etc., no sufren alteración alguna o la experimentan en cuantía mínima, y siendo preciso evitar cualquier aumento injustificado en el precio de los artículos, es por lo que esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para fijar en números absolutos el importe de los beneficios comerciales que deberán percibir los almacenistas y detallistas en las ope-

raciones que los mismos realicen con artículos a los cuales se extiende la competencia de dicha Comisaría, según el artículo tercero de la Ley de 24 de Junio de 1941.

2.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942, 1 de Marzo de 1943 y 20 de Mayo de 1946 en cuanto se opongan a lo que en la presente se dispone.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1946.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.122

En el día de la fecha regreso a esta Capital, seguidamente me hago cargo del mando de la provincia, y cesa el Secretario General del Gobierno Civil que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 6 de Agosto de 1946. El Gobernador Civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado 1. Pública

Núm. 3.115

ANUNCIO

Estimándose innecesaria la Pensión destinada a seguir estudios de Canto en el Conservatorio Oficial de Música de Madrid, anunciada en el B. O. de la provincia correspondiente al día de hoy, en cumplimiento de lo acordado en 17 del pasado

mes, toda vez que sus finalidades se encuentran cubiertas por la que en el presupuesto figura para seguir estudios de Música en el Conservatorio de esta capital, y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Gestora, por Decreto de esta misma fecha he resuelto declarar suspendida la convocatoria para proveer la pensión apuntada.

Córdoba 3 de Agosto de 1946.—El presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.095

Cédu'a de notificación

Ignorándose el paradero de Antonia Cabeza León, que últimamente tuvo su domicilio en Lucena, calle Cestero número 14, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Julio de 1946, para la vista del expediente número 138-45, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Antonia Cabeza León, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 288 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 29 de Julio de 1946.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Núm. 3 096

Cédu'a de notificación

Ignorándose el paradero de Antonio Pérez Bujalance, que últimamente tuvo su domicilio en Lucena, calle San Marcos la Ancha número 36, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 10 de Julio de 1946, para la vista del expediente número 162-45, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Antonio Pérez Bujalance declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 456 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 29 de Julio de 1946.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

Núm. 3.114

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.—Con fecha 30 de Julio anterior, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximas de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia.

AYUNTAMIENTOS	LIMITE MAXIMO	
	Pesetas	Cts.
Fernán-Núñez.....	284.078'36	
Montalbán.....	138.172'87	
Villarallo.....	24.688'37	
Total.....	446.939'60	

Lo que hago público por este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den, por notificados, y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo setenta y cinco del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Córdoba 5 de Agosto de 1946. — El Delegado de Hacienda, Rodrigo Fernández.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Circular núm. 3.119

Campaña de vacunación antivariólica

El Excmo. Sr. Director General de Sanidad en telegrama de hoy, ordena a esta Jefatura la organización de una intensa campaña de vacunación antivariólica.

Teniendo en cuenta que dicha campaña está ya en marcha en toda la provincia desde primeros de año, por la presente circular, se hace saber a los Sres. Médicos y Practicantes, la necesidad de intensificar la inmunización antivariólica a fin de que se extienda a ser posible a toda la población susceptible.

Estas vacunaciones, se iniciarán en los lactantes a los seis meses de la vida y deberá exigirse con todo rigor por los Médicos y Maestros la revacunación al ingreso en la escuela.

Se recuerda asimismo la necesidad de practicar la revacunación cada seis o siete años, tiempo máximo de protección que actualmente se admite para las personas vacunadas contra la viruela.

Los Alcaldes y Maestros colaborarán en esta campaña con todo celo, en especial los segundos, los cuales deberán proporcionar a los Sres. Médicos, relación de niños de sus escuelas que no hayan sido vacunados nunca a pesar de lo que dispone la Legislación vigente, o de los que por haber transcurrido tiempo suficiente deberían ser vacunados.

A la vista de estas relaciones, los Médicos ayudados por los Practicantes, procederán de una manera inmediata a la inmunización correspondiente.

Los Sres. Alcaldes convocarán con toda urgencia la reunión del Consejo Local de Sanidad, invitando a la misma a todos los Médicos y Practicantes de la Localidad, para que escuchen la lectura de esta Circular y se den por enterados haciendo las observaciones que consideren pertinentes para el mayor éxito de la campaña a emprender.

La Jefatura Provincial de Sanidad dará toda clase de facilidades para el logro del fin apetzado, que no es

otro que obtener una brillante estadística de inmunizaciones.

Córdoba 2 de Agosto de 1946. — El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebaslián.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Concesión de Aguas Públicas

Núm. 2.967

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

NOMBRE DE LOS PETICIONARIOS: Don José Marineto Albarral y don José Salvatierra Caballero, vecinos de Chimeneas (Granada).

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 2.250 m³ de agua al día, referido a un caudal instantáneo máximo de 40 litros/segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Begijar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Ingeniero jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.111

El Alcalde de Fuente la Lancha, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presi-

dencia acordó en la sesión del día quince de Julio último, sacar a pública licitación la subasta relativa al arriendo de los arbitrios establecidos sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, así como las de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco del actual y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y por el Secretario que extenderá el acta.

El arriendo será por cinco años, empezando a regir el día primero de Septiembre del corriente año y terminará el mismo día del año mil novecientos cincuenta y uno.

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los solicitantes durante la media hora primera constituir en áreas municipales el depósito del diez por ciento de la tasación; transcurrida aquella se cerrará el acto empezando la licitación.

Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión, siendo de cuenta del mismo los anuncios relativos a la subasta.

No podrá tomar parte en esta subasta los individuos que enumera el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento llamando licitadores.

Fuente la Lancha a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Eulogio Plaza.

PEDROCHE

Núm. 3.109

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación de mi presidencia en sesión del día treinta y uno del pasado mes de Julio acordó sacar a pública subasta en siete lotes de NOVENTA a CIEN fanegas aproximadamente cada uno, el aprovechamiento de hierbas y pastos del Partido llamado «Medio» de la Dehesa Boyal de estos Propios en el presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día VEINTICUATRO de Agosto actual a la hora de las once siendo el tipo de tasación de cada lote DOS MIL SETECIENTAS PESETAS no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional media hora antes de dar principio el acto el DIEZ POR CIENTO del tipo de tasación.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y el dis-

frute empezará a regir desde el día primero de Septiembre de este año hasta el veinte del mismo mes del inmediato mil novecientos cuarenta y siete, fecha esta última en que se dará por terminado.

De cuenta del rematante serán los gastos que la subasta origine y el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la misma se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — M. T. rado.

ALCARACEJOS

Núm. 3.085

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Benítez Fernández, Santiago Caballero Fernández, Bartolomé Dueñas González, Teodoro Escribano Caballero, José Fernández Santos, Felipe García Civero, Antonio López Tena, Joaquín Rebolledo Rico, Hermenegildo Rubio Bejerano, Antonio Rubio Merchán, Rafael Sánchez Ayala y Ramón Sánchez Torrico, naturales de este término, y comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año 1947, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del segundo domingo del mes de Agosto próximo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el Capítulo IX del vigente Reglamento Provisional para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alcaracejos a 31 de Julio de 1946. — Florián Rísquez.

BAENA

Núm. 3.117

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 10 de Junio último la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar, respectiva al actual ejercicio, por el presente queda puesta al cobro el primero y segundo trimestres por plazo de un mes en la Recaudación municipal sita en la planta baja de esta Casas Consistoriales, advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día tres de Septiembre próximo.

Sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación de apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 22 de Junio de 1946. — Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.106

Don Enrique Rodríguez Cabezas, accidentalmente, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de DON CLEMENTE LOPEZ DUEÑAS, nacido en Pozoblanco, de cincuenta y ocho años, hijo de Blas y de Manuela, de estado soltero y vecino de Córdoba, ocurrida el día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, sin testar.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que reclama toda la herencia su hermano de doble vínculo DON LUIS LOPEZ DUEÑAS, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Enrique Rodríguez.—El Secretario. P. H. Rafael Moral.

Núm. 3.120

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, especialmente hipotecadas en la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita a instancia de don José Salas Montero, contra los cónyuges doña Carmen Pradas Pérez y don Angel Jiménez Galán.

Primera.—Una casa sita en la villa de El Rubio, señalada con el número cuarenta y cinco antiguo y moderno de Gobierno en la calle Capitán Escobins, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro m.². Linda derecha camino Valdivia que lo separa de tierras de don Manuel Pérez Rodríguez; izquierda casa número cuarenta y tres de dicha calle propia de don Juan Pérez Rodríguez y fondo tierras de don Antonio Mavever García. Dentro de esta finca existe un molino aceitero, hoy fábrica de aceite con dos prensas hidráulicas de treinta y cinco y veinticinco centímetros de pistón, empiedro con tres rulos de la fábrica de San Antonio de Sevilla; termo-bañidora y una remoladora de orujo, fábrica en Antequera; un motor eléctrico de diez H. P.; un molino triturador de piensos Serraleón de dos y medio; accesorios y dos depósitos de doscientas arrobas cada uno. Su valor CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

Segunda.—Casa en la villa de El Rubio calle Alfonso XIII, número cuarenta y seis; mide diez metros de fachada por treinta y cinco de fondo. Linda derecha con otra de herederos

de don Antonio Fernández Molina; izquierda con otra de don Antonio Caro Jiménez y espalda con patio de don Manuel Martín Hidalgo. Su valor TREINTA MIL PESETAS.

Tercera.—Suerte de tierra plantada de olivar, con una cabida de tres fanegas, igual a ciento noventa y dos áreas, cincuenta y una centiáreas al sitio Caniera de Morote, término de El Rubio. Linda al Norte camino del Rondón, que la separa de tierras de don José Rodríguez Ramos; al Este con el camino de la Zorita que la separa de tierras del mismo Sr. Rodríguez Ramos; Sur otra de don Manuel Hidalgo Quirós y Antonio Pérez Caro (Mayor) y al Oeste con más de este último Sr. Pérez Caro. Su valor ONCE MIL PESETAS.

Cuarta.—Siete celemines y dos cuartillos de tierra o cuarenta áreas siete centiáreas en el partido de las diez y ocho, término de El Rubio. Linda por Levante y Poniente con otras de don Rafael Prados Olivares hoy de don José Pradas Saenz de Tejada; Norte con chaparral de la Marquesa de casa Tamayo y Mediodía con el camino de los Carros. Su valor MIL QUINIENTAS PESETAS.

Quinta.—Tres fanegas y tres celemines de tierra de chaparral o sean doscientas ocho áreas y sesenta centiáreas en el partido de las diez y ocho, término de El Rubio. Linda por Levante chaparral de Pedro Pradas Hinojosa. Norte otra de la señora Marquesa de Casa Tamayo, Poniente otra de María de los Dolores Pradas Hinojosa y Sur camino de los Carros. Su valor, ONCE MIL PESETAS.

Sexta.—Suerte de tierra con diez pies de olivos y haber de tres celemines y medio o diez y ocho áreas, setenta y una centiáreas en el partido, de Durán, término de El Rubio. Linda Poniente, Norte y Mediodía olivar de Rafael Pradas Olivares y Saliente con la de María Dolores Pradas Hinojosa. Su valor QUINIENTAS PESETAS.

Séptima.—Una fanega y nueve celemines de tierra chaparral, al sitio de las diez y ocho, término de El Rubio, mitad de otra mayor, la que fué segregada; Linda por Norte con tierras de la Marquesa de Casa Tamayo, poniente con las de Juan José Pradas y Saenz de Tejada. Sur con tierras del mismo y Mediodía con el camino de los Carros. Su valor CINCO MIL PESETAS.

Octava.—Una mata de olivar en referido término, partido de Durán, de haber nueve celemines o cuarenta y ocho áreas, trece centiáreas. Linda al Norte olivar de herederos de Ramón Pradas; Saliente vereda de Durán; Poniente olivar de Juan Puro y Mediodía con otros de los herederos de Juan Prada. Su valor MIL QUINIENTAS PESETAS.

Servirá de tipo para la subasta el valor indicado a cada finca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta

y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta antes dicho, y puede hacerse el remate a calidad de cederlo.

Y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Ventura Arias.—El Secretario judicial P. S. Juan de Sosa.

Núm. 3.031

Por el presente se hace saber. Que en este Juzgado Municipal número dos se siguen diligencias por hurto de 50 kilos de trigo, contra Gregorio Velasco Rodríguez y Modesto Vaquero Rojas, cuyo fruto había sido sustraído en una finca enclavada en las inmediaciones de Alcolea (Córdoba), y desconociendo esta así como el nombre y domicilio de su propietario, se hace público para que una vez acreditado la propiedad, sea retirado el trigo referido.

Dado en Córdoba a 19 de Julio de 1946.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.032

Por el presente se hace saber. Que en este Juzgado Municipal número dos, se siguen diligencias por hurto de veinticinco kilos de habas e igual cantidad de trigo, el que ha sido sustraído por Antonio Carrillo Barrero, José Hernández Barrada y José Flores Salguero, cuyo hecho ocurrió en una finca enclavada entre las Estaciones de Torres Cabrera y El Chaparral, de este término municipal cuyo nombre así como el de su propietario se desconoce, por lo que se hace público, a fin de que una vez acreditado los extremos anteriormente expuestos, sea retirado el fruto mencionado.

Dado en Córdoba a 19 de Julio de 1946.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.999

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una zuela y una escalera que después se reseñará propiedad de la Renfe vecino de Puente Genil desaparecido del sitio Estación tér-

mino de Puente Genil el día 25 de Mayo de 1946, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 107 de 1946 por robo.

Señas

Una zuela de mano y una escalera. Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Julio de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 3.000

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua que después se reseñará propiedad de Antonio Muñoz García, vecino de Puente Genil desaparecido del sitio Isla del Verdugo término de Puente Genil el día 10 de Julio de 1946, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 153 de 1946 por hurto.

Señas

Una yegua de las señas siguientes raza española, de alzada 1'47, capa alazana, pequeño lucero hacia costillares y región lumbar izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Julio de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 3.053

El señor Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de la caballería que después se dirá propia de la casa Francés y Compañía de esta ciudad la cual le fué susraída en la noche del 24 al 25 del actual de la finca San Fernando de Casillas de este término, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresio municipal de esta ciudad.

Acordado en el sumario 152 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro 27 de Julio de 1946.—F. Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de la caballería

Una yegua de 14 años, 1'60 de alzada, capa torda, raza Española, señas particulares un hierro en pleta izquierda cabeza más clara y V-10 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.083

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario 107 de 1946, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Málaga a Carmen Pescador Roldán, de 26 años de edad casada con José Bas Ambrosio, natural de Baena y con domicilio últimamente en Málaga en calle Siete Revueltas, para que

comparezca ante este Juzgado dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en expresados periódicos oficiales, para ser oída en dicha causa en concepto de inculpada, advirtiéndole que si deja de comparecer se decretará su prisión.

Baena a 31 de Julio de 1946. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

BAENA

Núm. 3 050

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un caballo, de 4 años, castrado, castaño, alzada 1'70, sustraído a Francisco González Molina del sitio San Jorge del término de Luque, en la madrugada del 18 al 19 del actual, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre y no acrediten su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 112 de 1946.

Dado en Baena a 24 de Julio de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario Judicial, Antonio Giménez.

MONTILLA

Núm. 3.048

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas número 461 de 1946, por pastoreo de ganado cabrio, contra Bienvenido Rodríguez Dornat, mayor de edad, vecino que fué de esta y en la actualidad de Valencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bienvenido Rodríguez Dornat, a la multa de diez pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia diez días en el Arresto municipal de esta ciudad, y pago de costas procesales. - A. Laguna. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Bienvenido Rodríguez Dornat, pongo y firmo la presente en Montilla a 29 de Julio de 1946. - El Secretario, Eloy Sanz.

Núm. 3.049

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez Municipal suplente de bienes anteriores de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas, por hurto de garbanzos, contra el que dijo ser y llamarse Andrés Moreno, vecino de Aguilar de la Frontera, con domicilio en la calle San Cristóbal, número 50, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha acordado citar a dicho denunciado para que el día veinte y ocho de Agosto, próximo, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11 con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla 29 de Julio de 1946. - El Secretario, Eloy Sanz.

Núm. 3.067

Don Augusto Gerardo Mendez López, Juez de Instrucción Interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que con fecha 8 del corriente mes ha sido intervenida a José Bujalance Arrebola, vecino de Montilla, con domicilio en la Casilla del Capellán la siguiente caballería al parecer de ilegítima procedencia: Mulo castaño de seis años, 1'54 de alzada, raya simple y cruzada, acebrado, bocilavado, con la marca de La Mundial, iniciales V-15 en el brazo izquierdo la de La Unión Ganadara en anca izquierda, iniciales S. 10 y el número 6 entre ollares. En su virtud se llama por medio del presente al que se crea dueño de dicha caballería a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de hacerse cargo de ella y demás diligencias acordadas en el sumario seguido con el número 63 de 1946.

Dado en Montilla a 31 de Julio de 1946. - A. Gerardo. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3 050

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han tramitado expediente de responsabilidades políticas contra los expedientados que a continuación se relacionan, con los pueblos de su vecindad, en los cuales se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, habiendo por tanto recuperado la libre administración y disposición de sus bienes.

Hinojosa del Duque

Purificación Bravo Caballero.
Juan de la Cruz Sánchez Aranda.
Victoriano Murillo Platero.
Jerónimo López Navas.
Peira Acedo Barbarroja.
Juan Ruiz Blasera.
José Gordillo Copado.
Angel Revaliente Morales.
Marcelino Monge Guerra.
Juan García de la Cruz.
Francisco González Pérez.
Francisco Morales Pérez.
Manuel Herruzo Aranda.
Alejandro Moyano Castelo.
José Alcudía Luna.
Felipe Flores Pérez. y
Esteban García García.

El Viso

Bernardino López Ollero.
Juan Rubio Risquez.
Pedro Ollero Puerto.
Isaac Puerto Belmonte.
Juan Escudero López.
Julián Linares Díaz.
Marlín García Pizarro.
Mercedes Pizarro Alcántara.
José Manuel Jiménez López.
Francisco Colchado Silveria.
Angel García Pizarro.
Claudio Risquez Herrera.
Manuel Gómez González. y
Manuel Moyano Bajo.

Belalcázar

Carlos Murillo Copé.
Rafael Murillo Rodríguez.
Gabriel Murillo Medina.

Andrés Valentín Valentín.
Miguel Arias Medina. y
Francisco Cebrián Vozmediano.

Villaralto

P'ácido Isidoro Torrico Muñoz.
Crsicencio Hemerito Orellana
Fernández.

Moises López Sánchez. y
Augusto Marlín Fernández.

Santa Eufemia

Rafael Piedrahíta Jurado.
Bernardino Muñoz Castillo.
Aquilino Fernández Ruiz.
Manuel Deza Jurado.
Francisco Muñoz Medina.
Crespiniano Iglesias López.
Agapito Gómez Pascual.
Manuel Fernández Galán. y
Fausto Sánchez Cabanillas.

Fuente la Lancha

Pastor Fernández Leal.
Bernardo Murillo Montenegro.
Gervasio Muñoz Expósito.
Félix Chavez Caballero. y
Matías Leal Copado.

Dado en Hinojosa del Duque a 19 de Julio de 1946. - Luis Antonio Burón Barba. - El Secretario P. H.,

SAN ROQUE

Núm. 3.051

Don Andrés de Castro Ancos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 198 1946 sobre hurto de dos carteras contra Valerio Sánchez Muñiz se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado sito en calle Coronel Moscoso número 11 a Concepción Fernández Telles, que hacía vida marital con el procesado antes expresado y que tuvo últimamente domicilio en Puente Genil calle Avenida Generalísimo Franco número 153; apercibiéndole que si no comparece dentro del plazo de quinto día contados a partir de la publicación del presente le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en San Roque a 29 de Julio de 1946. - Andrés de Castro. - El Secretario, Firma ilegible.

MENGIBAR

Núm. 3.091

Don Pedro Blanco Gallego, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca.

Por el presente se cita a Ana García Cubero y Ana Cubero Aguilar vecinas de Villa del Río (Córdoba), con domicilio últimamente en calle Fuente Montoro 22, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día cinco de Septiembre de 1946 a las doce y por sí o por medio de persona que legalmente les representen y provistas de las pruebas que piensen utilizar, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza del Caudillo número 2, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo por viajar en el tren sin billete y negarse a pagar su importe, advertidas que de no hacerlo sin justa causa y probada la causa les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado Mengibar a 20 de Julio de 1946. - Pedro Blanco. - El Secretario Francisco Aguilar.

GERONA

Núm. 3.080

José Gallardo Marmol, hijo de José y de Rosario, natural de Sopotuljar, (Granada), de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Castro del Río (Córdoba), al cual se le sigue sumario ordinario por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Alfredo Calvo Martínez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona, (Cuartel de Santo Domingo), bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Gerona, 20 de Julio de 1946. - El Juez Instructor, Alfredo Calvo Martínez.

BARCELONA

Núm. 3.028

Antonio Calvo Lamancha, hijo de Emilio y de Asunción, natural de Córdoba, de 22 años de edad, soltero, estatura 1'633 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, vecindado últimamente en calle Juan Avila número 17 de Córdoba comparecerá en el término de 15 días a contar de la publicación de la presente, ante don José Marián Valle, Teniente Juez Instructor del Regimiento Mixto Infantería Ullonia número 59 de esta Plaza, el que le sigue expediente por falta grave de desertión, bajo apercibimiento de declarado rebelde.

Barcelona 37 de Julio de 1946. - El Teniente Juez Instructor, José Marlín.

CEUTA

Núm. 3.057

Emilio Porrás Aragón hijo, de Manuel y de Carmen natural de Lucena provincia de Córdoba, vecino de La Guardia provincia de Toledo de estado soltero, de 26 años de edad, profesión campesino, estatura 1'650 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, barba poblada boca regular, ojos castaños, color sano, señas particulares ninguna.

Soldado trabajador penado de la Compañía de igual denominación, dependiente de la Agrupación de Batallones Disciplinarios de soldados Trabajadores Penados de Marruecos, encartado en la Información Sumaria número 1813-46, por la supuesta falta grave de evasión, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL, ante don José Lebrusan García, Capitán Juez Instructor de la citada Agrupación, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 24 de Julio de 1946. - El Capitán Juez Instructor, José Lebrusan García.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA